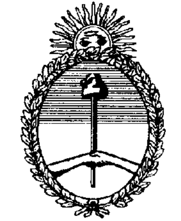
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 26 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.464

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

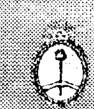
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

 **DECRETOS**

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 974/96

Declárase bien de interés histórico nacional a los Cuarteles de Ciudadela, actual asiento del Museo Histórico del Ejército Argentino y del Distrito Militar "San Martín".

Bs. As., 20/8/96

VISTO el expediente Nº 7.675-1/94 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por el que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS solicita se declare bien de interés histórico nacional a los CUARTELES DE CIUDADELA, actual asiento del MUSEO HISTORICO DEL EJERCITO ARGENTINO y del DISTRITO MILITAR "SAN MARTIN" ubicado en el predio comprendido por las calles Eduardo COMESAÑA, RECONQUISTA, Carlos PELLEGRINI y Campo de Ejercicios del REGIMIENTO DE CABALLERIA Nº 8 de la Localidad de CIUDADELA, Partido TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos sobre los cuales fueron edificados los CUARTELES DE CIUDADELA, desde la época de la dominación hispana, fueron genéricamente reconocidos como la "CHACARITA DE COLEGIALES" y pertenecían a la COMPAÑIA DE JESUS.

Que al ser expulsados los jesuitas, en el año 1767 estas posesiones pasaron sucesivamente a los colegios SAN CARLOS, UNION DEL SUD y posteriormente al COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES, hasta ser cedidos al entonces MINISTERIO DE GUERRA para la construcción de los cuarteles.

Que durante la presidencia del doctor José Evaristo URIBURU, año 1897, se inició la construcción de los actuales CUARTELES DE CIUDADELA, que fueron terminados en el año 1902.

Que a partir del año 1900 las tierras fueron ocupadas por el MINISTERIO DE GUERRA.

Que los cuarteles fueron ocupados por el REGIMIENTO Nº 8 DE CABALLERIA, escolta presidencial desde el 17 de octubre de 1904 hasta el 21 de enero de 1912.

Que fue asiento del REGIMIENTO Nº 1 DE ARTILLERIA MONTADA (actual grupo de Artillería Nº 1 "Brigadier General IRIARTE") hasta julio del año 1992.

Que en la actualidad en los cuarteles tienen su asiento el DISTRITO MILITAR "SAN MARTIN" y el MUSEO HISTORICO DEL EJERCITO ARGENTINO.

Que el tipo de construcción empleado como remate superior de su frente y acceso de forma almenada, da el aspecto de una verdadera fortificación convirtiéndola en una suerte de ciudadela.

Que la tipología del edificio está referida a una visión romántica de la fortificación medieval con almenas y garitas, típicas de la arquitectura medieval defensiva, pero con una relativa utilidad posterior totalmente superada por el desarrollo de la artillería.

Que estas características han consolidado la imagen y el mensaje del conjunto con respecto a su circunstancia.

Que sus espacios interiores poseen distintas gradaciones de carácter que podrían ser agrupadas en accesos, fachadas y plana mayor (actual dirección); patio de armas y galerías con alojamiento (salas de exposición), edificios complementarios (parques para la guarda de materiales específicos).

Que el frente principal, con su arco de entrada ha intensificado la lectura de los distintos edificios, transformándose en el elemento ordenador de mayor carácter, continuado a través del patio de armas arbolado.

Que la estructura espacial está basada en un núcleo central verde, receptor de la actividad general de la guarnición enmarcada por las diferentes cuadras en un esquema de trama abierta.

Que estos cuarteles dieron origen al nombre de la actual localidad de CIUDADELA, que constituye, luego de LUJAN, el conjunto mejor mantenido de la época, debido a la continuidad del asentamiento del Grupo de Artillería Nº 1.

Que la ciudadela representa el momento de la gran reorganización de las FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS luego de la CONQUISTA DEL DESIERTO.

Que muchas son las instalaciones que se construyeron, pero de las más antiguas y con carácter definido, ésta es sin duda la que más se destaca.

Que el complejo edilicio y su emplazamiento conforman un conjunto de gran valor patrimonial, representativo de la historia de las instituciones nacionales.

Que por sus características y singular trascendencia histórica y artística, los CUARTELES DE CIUDADELA constituyen un referente valioso de nuestra identidad cultural y de la historia de las instituciones nacionales como el EJERCITO ARGENTINO.

Que su preservación y presencia física comprendido el entorno, permitirá transmitir y afirmar los valores históricos y estéticos que en este bien cultural se concretan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del Ministerio de origen ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase bien de interés histórico nacional a los CUARTELES DE CIUDADELA, actual asiento del MUSEO HISTORICO DEL EJERCITO ARGENTINO y del DISTRITO MILITAR "SAN MARTIN" ubicado en el predio comprendido por las calles Eduardo COMESAÑA, RECONQUISTA, Carlos PELLEGRINI y Campo de Ejercicios del REGIMIENTO DE CABALLERIA Nº 8 de la Localidad de CIUDADELA, Partido TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción VI - Sección D - Fracción XI - Parcela 1).

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS inscribirá el citado bien en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS, convendrá con la autoridad jurisdiccional competente el modo de asegurar la conservación de este bien y el dictado de normas para su preservación en el contexto que lo contiene.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 975/96

Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a un funcionario.

Bs. As., 20/8/96

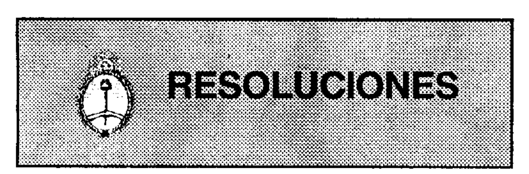
VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido por el artículo 7º del Decreto 1973/86, Reglamentario de la Ley del Servicio Exterior de la Nación 20.957.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Antonio Eduardo SEWARD (M.I. Nº 5.619.714), al solo efecto protocolar, durante su desempeño como Director General de Negociaciones Económicas Internacionales de la Subsecretaría de Negociaciones Económicas y Comercio Internacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO



Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 76/96

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Salta, Juzgado Nº 2.

Bs. As., 21/8/96

VISTO la Ley Nº 24.265, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley mencionada en el visto se creó una Fiscalía ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTA, JUZGADO Nº 2.

Que la índole de la función descripta determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Eduardo José VILLALBA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTA, JUZGADO Nº 2 al señor doctor Eduardo José VILLALBA (D.N.I. Nº 16.128.471).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Elías Jassan.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 660/96

Declárase en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Bs. As., 12/8/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 999 de fecha 20 de octubre de 1992, 946 de fecha 19 de octubre de 1993, 1128 de fecha 19 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad provincial pertinente requirió la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de TUCUMAN, luego de vencido el plazo de vigencia de la Resolución M.T. y S.S. Nº 1128/94.

Que ha fundamentado su presentación en la creciente desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, consecuencia de diversos factores económicos, entre ellos la crisis de las diversas actividades y sectores productivos de la Provincia, agravada por los importantes índices de desocupación que ha exhibido la Provincia de TUCUMAN en las últimas dos décadas.

Que en base a lo expuesto pueden considerarse acreditadas las causales para declarar la situación de emergencia ocupacional por razones económicas en todo el territorio de la Provincia de TUCUMAN.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de TUCUMAN, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Habilitar las modalidades de contratación promovidas previstas por la Ley Nº 24.013, en el ámbito de la Provincia de TUCUMAN, por idéntico término al establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, sin perjuicio de la vigencia de los contratos celebrados hasta la finalización del plazo convenido.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 666/96

Prorrógase la vigencia en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

Bs. As., 14/8/96

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 462 de fecha 31 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Emergencia Ocupacional en la Provincia de JUJUY fue declarada mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 180 de fecha 1º de abril de 1992, y prorrogada mediante Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 229 de fecha 2 de abril de 1993, 534 de fecha 27 de abril de 1994, 372 de fecha 16 de mayo de 1995 y 462 de fecha 31 de mayo de 1996.

Que en la Resolución M.T. y S.S. Nº 462/96 se omitió mencionar como antecedente la Resolución M.T. y S.S. Nº 372/95.

Que es procedente salvar esta omisión.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el artículo 1º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 462/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones MT. y S.S. Nros. 180/92, 229/93, 534/94 y 372/95, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de JUJUY, por el término de UN (1) año".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 669/96

Rectifícanse las Resoluciones Nros. 355/96, 457/96, 459/96, 461/96 y 464/96, en relación con la declaración en los territorios de las Provincias de Corrientes, Chaco, Catamarca, Salta y Formosa, respectivamente.

Bs. As., 14/8/96

VISTO las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 355 de fecha 30 de abril de 1996, 457 de fecha 31 de mayo de 1996, 459 de fecha 31 de mayo de 1996, 461 de fecha 31 de mayo de 1996 y 464 de fecha 31 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material en el artículo 1º de las Resoluciones citadas en el Visto, al consignar en todas ellas "prorrógase", donde debiera decir "declárase".

Que, a consecuencia de este involuntario error, se procedió a prorrogar la vigencia de la Emergencia Ocupacional en los territorios de las Provincias de CORRIENTES, CHACO, CATAMARCA, SALTA y FORMOSA, respectivamente, por el término de un año, en lugar de declarar la vigencia de dicha emergencia.

Que, dado el vencimiento de los plazos de vigencia de la Emergencia ocupacional en las citadas Provincias, resultaría improcedente disponer una nueva prórroga de la declaración de emergencia ya vencida, debiendo efectuarse una nueva declaración de Emergencia Ocupacional.

Que, en consecuencia, también es procedente declarar habilitadas las modalidades de contratación promovidas por Ley Nº 24.013, cuya habilitación habría vencido con la finalización de los plazos de vigencia de la Emergencia Ocupacional en las citadas provincias.

Que de lo expuesto surge la necesidad de salvar el error en que se ha incurrido, y de habilitar las modalidades promovidas de contratación en las citadas Provincias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el artículo 1º de las Resoluciones M.T y S.S. Nros. 355/96, 457/96, 459/96, 461/96 y 464/96, aclarándose que donde dice en las citadas Resoluciones "prorrógase la vigencia de", deberá decir "declárase".

Art. 2º — Aclárase que la Emergencia Ocupacional en las Provincias de CORRIENTES, CHACO, CATAMARCA, SALTA y FORMOSA se encontrará vigente durante el término de UN (1) año a partir de la fecha de vigencia de las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 355 de fecha 30 de abril de 1996, 457 de fecha 31 de mayo de 1996, 459 de fecha 31 de mayo de 1996, 461 de fecha 31 de mayo de 1996 y 464 de fecha 31 de mayo de 1996, respectivamente.

Art. 3º — Decláranse habilitadas las modalidades de contratación promovidas previstas por la Ley Nº 24.013, en el ámbito de las Provincias de CORRIENTES, CHACO, CATAMARCA, SALTA y FORMOSA, por idéntico término al establecido en el artículo 2º de la presente Resolución, sin perjuicio de la vigencia de los contratos celebrados hasta la finalización del plazo convenido.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 757/96

Declárase de interés nacional el "XVI Congreso Mundial de Neurología".

Bs. As., 16/8/96

VISTO el Expediente Nº 2002-3181-95-4 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social por medio del tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "XVI Congreso Mundial de Neurología", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por la Sociedad Argentina de Neurología y auspiciado por la World Federation of Neurology.

Que el encuentro contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 3000 profesionales de esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XVI Congreso Mundial de Neurología", a realizarse del 14 al 19 de septiembre de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 759/96

Declárase de interés nacional al "Encuentro Latinoamericano de Producción Social del Hábitat".

Bs. As., 16/8/96

VISTO el Expediente Nº 4783/96 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "Encuentro Latinoamericano de Producción Social del Hábitat", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Fundación Latinoamericana —FUNDAL—.

Que la promoción de la participación de la sociedad en la organización y producción del hábitat son prioridades del Gobierno Nacional.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Encuentro Latinoamericano de Producción Social del Hábitat", a realizarse del 9 al 11 de octubre de 1996, en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 764/96

Declárase de interés nacional la "Jornada de Propiedad Horizontal".

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 4703/96 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias solicita se declare de interés nacional la "Jornada de Propiedad Horizontal", y

CONSIDERANDO:

Que se considera de suma importancia, en un mundo cada vez más interrelacionado, el intercambio y difusión de experiencias en relación con la evolución del Régimen de Propiedad Horizontal, temática vinculada con la búsqueda de soluciones alternativas al déficit habitacional.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Jornada de Propiedad Horizontal", a realizarse el 10 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

ACTIVIDADES	LLAMADOS 1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º -
Capital Federal / (01) 773-5768

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusín
Ibarrola 7268 -
Capital Federal / (01) 641-1468

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 -
Capital Federal / (01) 305-0549

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farías de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º,
Of. 3 / (099) 48-8956

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º,
Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 -
Ushuaia / (0964) 21309

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación, Dirección de Fauna y Flora Silvestre, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días al Sr. VASSILLI KRYLENKO que, en el expediente caratulado "VSASILLI KRYLENKO" que tramita ante esta Subsecretaría, el SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Buenos Aires, 31/7/96

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de TREINTA Y DOS (32) TAPADOS CONFECCIONADOS CON CUEROS DE NUTRIA DE DOBLE PELO, intervenidos al Sr. VASSILLI KRYLENKO con pasaporte Nº 43 Nº 1.973.151, de nacionalidad rusa.

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 49 del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de DOSCIENTOS PESOS ($ 250) importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios - DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES" en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución física en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº 58/96

Buenos Aires, 16 Ago. 1996.— Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Recursos Naturales, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

e. 26/8 Nº 3297 v. 28/8/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "FRIGORIFICO MARITIMO EL GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA" con último domicilio conocido en Alvarado 3089, Capital Federal y/o al/los propietarios o persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho de la propiedad del B/P. "EL GAUCHO" (5152), hundido en el Puerto de Mar del Plata, que por Disposición DPSJ, DVI Nº 20/96 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— del Buque Pesquero arriba mencionado acorde lo preceptuado en el Artículo 17º, inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. — Firmado: PG. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 26/8 Nº 3296 v. 28/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 780/96

Normas para la Distribución de la Cuenta de Jerarquización. S/modificación.

Bs. As., 21/8/96

VISTO la Resolución Nº 1080 del 30 de octubre de 1995 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto citado en el Visto se aprobaron las "Normas para la Distribución de la Cuenta de Jerarquización Art. 3º inciso b) Decreto Nº 1464/90 y sus Modificatorios".

Que entre las prescripciones allí contenidas se incluyen los lineamientos que han de ser tenidos en cuenta para la liquidación y pago de la referida Cuenta al personal de otros organismos que actúen en esta Dirección General en carácter de adscripto, en comisión o reubicado.

Que a dichos efectos, la norma prevé la asignación de una categoría dentro del Escalafón vigente en esta Repartición, la que ha de determinarse por comparación de ciertos conceptos remunerativos percibidos por los agentes en sus jurisdicciones de origen.

Que ante la diversidad de escalafones vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, la aplicación del criterio reseñado implica forzosamente que se presenten distorsiones entre la naturaleza de las tareas que estos agentes desarrollan en este ámbito y los niveles escalafonarios así establecidos para definir su participación en la Cuenta de Jerarquización.

Que, frente a ello, elementales principios de ecuanimidad sugieren la conveniencia de instrumentar mecanismos que aseguren que esta participación guarde equivalencia con la de quienes, integrando los planteles propios del Organismo, desempeñan similares funciones.

Que, por otra parte, al haber variado el coeficiente del Adicional Técnico para la determinación de la incidencia de los distintos conceptos remunerativos en la base de cálculo por aplicación de la modificación introducida en el artículo 4º del Decreto Nº 1464/90 por su similar Nº 672 del 9 de mayo de 1995, resulta necesario contemplar en la normativa comentada las previsiones tendientes a su reconocimiento al personal a que se refiere la presente.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado intervención en el análisis del presente tema, expidiéndose en favor de la adopción de esta medida.

Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 11 del Decreto Nº 1464/90 y sus modificatorios el suscripto se encuentra facultado para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los Artículos 12 inc. d); 26; 27 y 31 de las "Normas para Distribución de la Cuenta de Jerarquización Art. 3º inciso b) Decreto Nº 1464/90 y sus Modificatorios" aprobadas mediante Resolución Nº 1080/95, los que quedarán redactados en la forma de que da cuenta el Anexo I que por la presente se aprueba.

ARTICULO 2º — Incorpórase a continuación del Artículo 29 de las "Normas para la Distribución de la Cuenta de Jerarquización Art. 3º inciso b) Decreto Nº 1464/90 y sus Modificatorios" aprobadas mediante Resolución Nº 1080/95, el siguiente:

"ARTICULO 29 bis — El Subgrupo y Beneficiario del Adicional Técnico a que se refiere el Artículo 187 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91 que corresponda considerar en cada caso, será indicado por la jefatura inmediata del agente en el informe de tareas a que se refiere el Artículo 27 de las presentes normas".

ARTICULO 3º — Las normas que por la presente se aprueban regirán para la determinación del nivel escalafonario a asignar al personal que se incorpore al Organismo en carácter de adscripto, en comisión o reubicado a partir del 1º de septiembre de 1996.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

ANEXO I A LA RESOLUCION 780/96

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LAS
NORMAS PARA LA DISTRIBUCION DE LA CUENTA DE JERARQUIZACION
ART. 3º INCISO B) DECRETO Nº 1464/90 Y SUS MODIFICATORIOS APROBADAS MEDIANTE
RESOLUCION Nº 1080/95 Y SUS MODIFICATORIAS

ARTICULO 12. — (...)

d) El personal de otros Organismos que preste servicios en esta Dirección General en carácter de adscripto, en comisión o reubicado, será calificado por la dependencia que corresponda de acuerdo a las normas contenidas en el Título Segundo del presente régimen.

Por el Departamento Administración de Personal se informará el Grupo que corresponde considerar, con base en lo establecido en los Artículos 26 y 27.

ARTICULO 26. — A los efectos de la participación en la Cuenta de Jerarquización del personal a que se refiere el presente Título, se ubicará a cada interesado en el Grupo que corresponda a la base de la carrera que resultare acorde con las tareas que le hubieren sido encomendadas.

ARTICULO 27. — El encasillamiento a que se refiere el artículo anterior se efectuará sobre la base de la información que brinden las Jefaturas respectivas y servirá exclusivamente a los efectos allí enunciados.

El Grupo asignado podrá ser objeto de modificación cuando mediare una asignación de tareas correspondiente a una carrera diferente de la que hubiera originado la categorización anterior, y sólo en tanto ello implique el reconocimiento de un nivel superior al primero.

Queda reservada a esta Dirección General la decisión de modificar, dentro de la carrera correspondiente, el nivel escalafonario que se hubiere asignado al personal adscripto, en comisión o reubicado, cuando así lo aconsejen las características de las funciones que se le encomendaren.

Tal medida será adoptada a propuesta del área de revista del interesado y previa conformidad expresa de la Subdirección General respectiva.

Toda variación regirá a partir del 1º del mes siguiente a aquel en que se practique la recategorización.

ARTICULO 31. — El personal a que se refiere el presente Título deberá ser fehacientemente notificado de la categoría y del subgrupo del adicional técnico asignados, al igual que de la antigüedad y título considerados.

En caso de no coincidir alguno de estos dos últimos conceptos con su situación real, el agente deberá aportar las constancias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días de notificado a efectos de practicar los ajustes que correspondan.

e. 26/8 Nº 3307 v. 26/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Se intima en los términos del art. 924 (multa Art. 954, inc. A) y B) y art. 794 (Tributos) del Código Aduanero —Ley 22.415— Resolución Nº 025/87 (Aduana Pto. Madryn) a:

SILECKI ESTER TERESA - Domicilio: H. Pueyrredón 631, 3º C. F.

Para que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de esta notificación, abone lo siguiente:

— Multa (Art. 954 Inc. A) y B) C.A.) Art. 1º Res. 025/87 (Actualizada s/Art. 926 C.A.)	$ 30.544,27
— Tributos (Art. 794 C.A.) Art. 2º de la Res. 025/87 (Valor Nominal)	$ 0,23
Total a pagar:	$ 30.544,50

(Pesos treinta mil quinientos cuarenta y cuatro con 50/100).

Asimismo se le hace saber, que el incumplimiento de su obligación de abonar tales importes, dará lugar al procedimiento de ejecución previsto en el Art. 1122 y siguientes del Código Aduanero. — Firmado: JULIO RAMON BIAVASCHI, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn. Aduana de Puerto Madryn, sita en la Intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Fecha: 14 de agosto de 1996.

e. 26/8 Nº 3298 v. 26/8/96

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a las personas que a continuación se detallan con relación al Sumario Contencioso indicado para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. — Fdo. VALENTIN EGIDIO SEQUEIRA. Administrador Aduana de Río Gallegos, sita en calle Gobernador Lista esq. España de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Apellido y Nombre	Sumario Nº	Inf. Art.	Multa	Derechos (Art. 930/932 C.A.)
VALDIVIA JERIA, MARIA ORIANA	002/92	985	2.096,20	1.013,00
GARAY MONTIEL, ALICIA DEL ROSARIO	090/94	970	1.600,00	854,40

e. 26/8 Nº 3299 v. 26/8/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (medicago sativa L.) de nombre 5681 obtenida por Pioneer Hibred International, Inc.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Andrés Johnstone

Fundamentación de novedad: 5681, es muy semejante a la variedad 5683. Difiere de 5683 en la resistencia a fitoftora, fusariosis, antracnosis y nemátode del tallo.

	5681	5683
Fitoftora	AR	R
Fusariosis	AR	R
Antracnosis	AR	S
Nemátode del tallo	MR	R

Escala: 0-5 %: Susceptible
6-14 %: Baja Resistencia
15-30 %: Moderada Resistencia
31-50 %: Resistente
> de 50 %: Alta Resistencia

Fecha de verificación de estabilidad: 1991.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 26/8 Nº 79.156 v. 26/8/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la EMPRESA ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (E.M.S.A.), ha presentado a esta Secretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de Distribuidor a partir del día en que se produzca la interconexión del Sistema MISIONES NOROESTE DE CORRIENTES (SMC) con el resto del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, of. 719 en horario de 10 a 16 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 26/8 Nº 3300 v. 26/8/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado a esta Secretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, of. 719 en horario de 10 a 16 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 26/8 Nº 3301 v. 26/8/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 204/96

Bs. As., 20/8/96

VISTO:

La competencia asignada al INCUCAI por la Ley Nº 24.193 en su artículo Nº 44 inciso p) y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se establece como atribución de este Organismo requerir a las Jurisdicciones, Establecimientos y equipos habilitados los datos relacionados con la actividad trasplantológica;

Que por Resolución INCUCAI Nº 104/96 se aprobó el protocolo "Registro de Trasplante de Médula Osea";

Que resulta imprescindible la implementación y actualización inherente al seguimiento de pacientes trasplantados;

Que, a tales efectos, resulta necesario la adopción de criterios uniformes relativos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los Registros;

Que es imprescindible a este fin la aprobación de Protocolos o Formularios Tipo que contengan los datos mínimos e indispensables para su implementación;

Que a tal fin han colaborado en su confección, representantes de la Sociedad Argentina de Trasplantes, la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad de Inmunohematología, Sociedad Argentina de Histocompatibilidad, el Grupo Argentino de Trasplante de Médula Osea y el CUCAIBA;

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del I.N.C.U.C.A.I.;

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Honorable Directorio, en su sesión Nº 2 del día 14 Ago. 1996.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébanse los Formularios Tipo denominados "Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)" y "Protocolo de Evolución de Transplante de Medula Osea (MO 3)" - (Anual), según modelos que conforman los Anexos I y II de la Presente Resolución;

ARTICULO 2º: El "Protocolo de Evolución de Transplante de Médula Osea (MO 2)", que consta de 3 (tres) hojas, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipos de Trasplante de Médula Osea autorizados dentro de los 15 (quince) días posteriores al sexto mes de realizado el implante;

ARTICULO 3º: El "Protocolo de Evolución de Transplante de Médula Osea (MO 3)" —Anual— que consta de 2 (dos) hojas, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipo de Transplante de Médula Osea autorizados a los doce meses de realizado el implante y una vez por año;

ARTICULO 4º: Los Protocolos referidos en los Artículos 2º y 3º deberán ser enviados al INCUCAI en el caso de los Establecimientos y Equipos con sede en la Capital Federal. En el caso de los Establecimientos y Equipos radicados en las Provincias, deberá remitirse la información a los Organismos Jurisdiccionales y por su intermedio al INCUCAI;

ARTICULO 5º: La información requerida, podrá ser remitida en el Protocolo que se aprueba, o bien mediante el programa "Evolución del Transplante de Médula Osea", el que será provisto por el INCUCAI. En este último caso, se deberá remitir el disquete correspondiente y además, el Protocolo impreso mediante la utilización del programa; esto en carácter de documentación respaldatoria.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 7º: Regístrese. Notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos de la Seguridad Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Presidente INCUCAI. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente INCUCAI.

ANEXO I

"Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)"

MO2-1/3

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (MO2)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. en los 15 días posteriores al sexto mes de realizado el trasplante)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ____________ NOMBRE/S: ____________

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ____________

SEXO: ☐ F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: ______ PISO: ______ DTO.: ______

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: ______

OBRA SOCIAL: ____________ Nº DE AFILIADO: ____________

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ____________

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: ______ TEL.: ______

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: ______

JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE: ____________

3.- FECHA DEL TRASPLANTE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

4.- ESTADO DEL PACIENTE

VIVE: ☐ SI
☐ NO FECHA DE MUERTE: ___/___/___

CAUSA: primaria	secundaria	
☐	☐	SÍNDROME DISTRÉS RESPIRATORIO
☐	☐	HEMORRAGIA
☐	☐	INFECCIÓN
☐	☐	RECHAZO DEL TRASPLANTE / FALLO DEL INJERTO
☐	☐	NEUMONITIS INTERSTICIAL
☐	☐	MUERTE ACCIDENTAL
☐	☐	G.V.H.D. AGUDO
☐	☐	RECURRENCIA / PERSISTENCIA DE ENFERMEDAD ORIGINAL
☐	☐	OTRA: (¿cuál?) ____________

MO2-2/3

5.- COMPLICACIONES

☐ ENFERMEDAD VENO OCLUSIVA HEPÁTICA
☐ INFECCIÓN POR C.M.V.
☐ OTRAS INFECCIONES: ☐ BACTERIANAS ☐ MICÓTICAS
☐ VIRALES ☐ PARASITARIAS

TRATAMIENTO: ☐ ATB
☐ ANTIMICÓTICOS
☐ ANTIVIRALES
☐ INMUNOGLOBULINA EV.

☐ HEMORRAGIAS
☐ NEUMONITIS INTERSTICIAL
☐ RECHAZO DEL TRASPLANTE / FALLO DEL INJERTO
☐ TRASTORNOS NEUROLÓGICOS
☐ G.V.H.D.: ☐ AGUDO: ☐ PIEL 1 _ 2 _ 3 _ 4 _
☐ HÍGADO 1 _ 2 _ 3 _ 4 _
☐ INTESTINO 1 _ 2 _ 3 _ 4 _
☐ CRÓNICO

TRATAMIENTO DEL G.V.H.D.: AGUDO: ☐ CICLOSPORINA
☐ CORTICOIDES
☐ GLOBULINA ANTILINFOCITARIA (GAL)
☐ ANTICUERPOS MONOCLONALES

CRÓNICO: ☐ TALIDOMIDA
☐ CORTICOIDES
☐ OTRO: (¿cuál?) ____________

6.- DÍA DE RECUPERACIÓN GRANULOCÍTICA
(más de 500 neutrófilos / mm durante 2 días sucesivos)

FECHA: ___/___/___ ☐ SI ☐ NO

DÍA DE RECUPERACIÓN PLAQUETARIA
(más de 20.000 plaquetas / mm durante 2 días sucesivos)
(SIN TRANSFUSIONES EN 7 DÍAS PREVIOS)

FECHA: ___/___/___ ☐ SI ☐ NO

7.- RECIBIÓ FACTORES ESTIMULANTES HEMATOPOYÉTICOS

☐ NO ☐ SI ☐ GRANULOCÍTICO (G)
☐ GRANULOCÍTICO - MACROFÁGICO (GM)
☐ ERITROPOYETINA
☐ OTRO: (¿cuál?) ____________

8.- TRANSFUSIONES

☐ GLÓBULOS ROJOS Nº: ______
☐ PLAQUETAS Nº: ______
FECHA DE ÚLTIMA TRANSFUSIÓN: ___/___/___

MO2-3/3

9.- DIAS DE INTERNACIÓN TOTALES (DESDE EL COMIENZO DEL RÉGIMEN CONDICIONANTE)

CANTIDAD DE DÍAS: ____________

10.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD

DÍA 60:	DÍA 180:
☐ REMISIÓN COMPLETA	☐ REMISIÓN COMPLETA
☐ REMISIÓN PARCIAL	☐ REMISIÓN PARCIAL
☐ PROGRESIÓN	☐ PROGRESIÓN
☐ RECAÍDA	☐ RECAÍDA

11.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)

ESCALA KARNOFSKY:

☐ 10 % ☐ 20 % ☐ 30 % ☐ 40 % ☐ 50 %
☐ 60 % ☐ 70 % ☐ 80 % ☐ 90 % ☐ 100 %

ESCALA LANSKY:

☐ 10 % ☐ 20 % ☐ 30 % ☐ 40 % ☐ 50 %
☐ 60 % ☐ 70 % ☐ 80 % ☐ 90 % ☐ 100 %

12.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO: ___/___/___

___/___/___
FECHA

____
FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

ANEXO II

"Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 3)" - (Anual)

MO3-1/2

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (ANUAL) (MO3)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. a partir de los 12 meses posteriores al trasplante y 1 vez por año)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ____ NOMBRE/S: ____

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ____

SEXO: ☐ F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ____ Nº: ____ PISO: ____ DTO.: ____

LOCALIDAD: ____ PROVINCIA: ____ C.P.: ____

OBRA SOCIAL: ____ Nº DE AFILIADO: ____

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ____

DOMICILIO: CALLE: ____ Nº: ____ TEL.: ____

LOCALIDAD: ____ PROVINCIA: ____ C.P.: ____

JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE: ____

3.- FECHA DEL TRASPLANTE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

4.- ESTADO DEL PACIENTE

VIVE: ☐ SI ☐ NO FECHA DE MUERTE: ___/___/___

CAUSA DE MUERTE: ____

5.- COMPLICACIONES

☐ INFECCIONES: ☐ BACTERIANAS
☐ VIRALES
☐ MICÓTICAS
☐ PARASITARIAS

☐ NEOPLASIA
☐ G.V.H.D. CRÓNICO
☐ FALLO DEL INJERTO SECUNDARIO
☐ OTRAS: ____

MO3-2/2

6.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD

6 MESES: ☐ REMISIÓN COMPLETA
☐ REMISIÓN COMPLETA POSTRECAIDA
☐ REMISIÓN PARCIAL
☐ PROGRESIÓN
☐ RECAÍDA

AL AÑO: ☐ REMISIÓN COMPLETA
☐ REMISIÓN COMPLETA POST RECAIDA
☐ REMISIÓN PARCIAL
☐ PROGRESIÓN
☐ RECAÍDA

7.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)

ESCALA KARNOFSKY:

☐ 10 % ☐ 20 % ☐ 30 % ☐ 40 % ☐ 50 %
☐ 60 % ☐ 70 % ☐ 80 % ☐ 90 % ☐ 100 %

ESCALA LANSKY:

☐ 10 % ☐ 20 % ☐ 30 % ☐ 40 % ☐ 50 %
☐ 60 % ☐ 70 % ☐ 80 % ☐ 90 % ☐ 100 %

8.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO: ___/___/___

___/___/___
FECHA

____
FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

e. 26/8 Nº 3302 v. 28/8/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 568/96

Bs. As., 21/8/96

VISTO, el punto 6 de la Instrucción Nº 35, texto modificado por la Instrucción Nº 123 y la Instrucción Nº 144 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, y la solicitud de la Cámara de AFJP obrante en el Expediente Nº 3325/96, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los resultados obtenidos desde la entrada en vigor de las normas señaladas en el Visto, se impone la necesidad de efectuar las correcciones que la experiencia indica.

Que asimismo se considera conveniente, en concordancia con lo solicitado por la Cámara de AFJP, reemplazar el procedimiento establecido por las Instrucciones mencionadas en el Visto, por otro más simple que permita la consecución del fin buscado, cual es que los Directores tomen conocimiento en forma oportuna, de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en que hubieran incurrido las Administradoras.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 118, inciso a y b) y 119 inciso a y b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el punto 6 de la Instrucción Nº 35, por el siguiente: "Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán poner en conocimiento de sus Directores, en la primera reunión de Directorio que se celebre con posterioridad a la fecha de su notificación por parte de la Superintendencia, de todas las actas que se les hubieren labrado en virtud de lo prescripto por el Art. 118 inc. rr) punto 1 de la Ley Nº 24.241.

A los fines del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior, dicha toma de conocimiento deberá constar en el Acta de Directorio respectiva, indicando número y fecha de cada una de las actas y el cargo o incumplimiento que en cada caso se imputa.

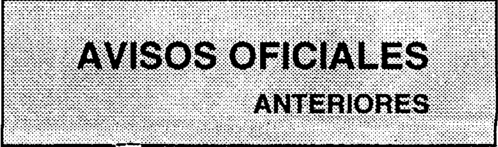
Asimismo, el Directorio deberá tomar conocimiento, en oportunidad de la primera reunión posterior a su notificación, de las Resoluciones de la Superintendencia que impongan sanciones a la Administradora. En dicho caso, se indicará en el Acta de Directorio el número y fecha de la Resolución, el cargo imputado y la sanción impuesta".

ARTICULO 2º — Deróganse las Instrucciones Nº 123 y Nº 144 de esta Superintendencia.

ARTICULO 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 26/8 Nº 3308 v. 26/8/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor MICHEL COURY MALUF (C.I. Nº 5.310.368), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2642, Expediente Nº 19.294/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/8 Nº 3262 v. 28/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor JESUS FREIRE, para que comparezca en Actuaciones Sumariales (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1714, Expediente Nº 22.713/81 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/8 Nº 3263 v. 28/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores UBALDO RABAIOTTI FRANCESE y a JORGE RODOLFO GUERRA ZAS, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2146, Expediente Nº 105.209/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 22/8 Nº 3264 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A

Resolución 143/96

Bs. As., 2/8/96

VISTO... CONSIDERANDO...

EL SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A
RESUELVE

ART. 1: Desestimar la denuncia formulada por el Sr. LOPEZ, RICARDO HORACIO, con D.N.I. Nº 14.485.831 con domicilio declarado en D. Rocha y Caniel s/Nº, Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, contra la contribuyente RAYA, SILVIA, con domicilio fiscal en Madero 2064, San Fernando.

ART. 2: Notifíquese al Sr. LOPEZ, RICARDO HORACIO, en el domicilio mencionado en el Art. 1º y pase a la Agencia Nº 66 para su conocimiento y demás efectos. — FRANCISCO MIGUEL DELUCA, Jefe División Fiscalización Externa Nº 12 a/c 18 "A".

e. 20/8 Nº 3208 v. 26/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A

Resolución 144/96

EL SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A
RESUELVE:

ART. 1: Desestimar la denuncia formulada por el Sr. Valentín Paulino Segovia, con LE Nº 7.874.580 y domicilio declarado en la calle 899 Nº 1384 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, contra el contribuyente COBE S.R.L. inscripto bajo la CUIT Nº 30-62667678-9.

ART. 2: Notifíquese al Sr. Valentín Paulino Segovia, atento a que el domicilio figura inexistente, publíquese edictos por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el art. 100 último párrafo de la Ley 11.683 (T.O. 1978 y sus modificaciones) y elévese a la Agencia Nº 100 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARCELO DIEGO LABAT, a/c Dis. Fisc. Externa "A"

e. 20/8 Nº 3209 v. 26/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"

Bs. As., 16/8/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a HWANG HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad Nº 18.680.572, no inscripto ante la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias practicada por el período fiscal 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos consistentes en no haber declarado al Fisco ingresos gravados, y no haber justificado aumentos patrimoniales, lo que constituye ganancia neta omitida en el impuesto a las ganancias en el período señalado.

Que de la liquidación practicada, con el sustento de las pruebas reunidas en las actuaciones administrativas, surge en el período fiscal indicado una ganancia neta sujeta a Impuesto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 556.971,91) y un impuesto a ingresar de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 9.212,17).

Que atento no haber podido ubicar al contribuyente en el domicilio que este denunciara en su Documento Nacional de Identidad, sito en Río de Janeiro 69, Capital Federal, luego de las diligencias realizadas para establecer su paradero, y ante indicios que indican que el rubrado habría regresado a su país de origen, según surge de las constancias obrantes en los antecedentes, cabe conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulte "prima facie" la siguiente infracción: Haber omitido la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias por el año 1991, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, con respecto a la conducta fiscal del contribuyente por el citado período, encuadra "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 ó 46 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido de ingresar, según corresponda.

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º de su decreto reglamentario y artículo 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir al Sr. HWANG, HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad Nº 18.680.572, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, tanto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por la que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Rivadavia 1355, Piso 3º, Oficina 304, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones administrativas.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Rivadavia 1355, 3º Piso, Oficina 304, Capital Federal, los días martes y jueves de 10.30 a 17.30 horas o al siguiente hábil si algunos de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y en Río de Janeiro 69/71, Capital Federal y resérvese. — Contador Público MIGUEL ANGEL TREGOB, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 23/8 Nº 3284 v. 29/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma DISTRI-LABO S.R.L., con domicilio en calle ARCOS Nº 2866, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 623.298/92 (Ap. 034-009910/95), se ha dictado la Disposición Nº 2731/95 de fecha 4 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 04/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social la firma DISTRI-LABO S.R.L., con domicilio en calle ARCOS Nº 2866, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3265 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma OSCAR LAMORTE, con domicilio en calle SCALABRINI ORTIZ Nº 410, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 623.156/93, se ha dictado la Disposición Nº 1148/95 de fecha 24 DE MAYO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 24/05/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social OSCAR LAMORTE, con domicilio en calle SCALABRINI ORTIZ Nº 410, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º inc. a), b) y d) de la Ley 22.802 y los artículos 4º, 10º, 11 y 12 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2533/81 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3266 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma MONICA VALDATA Y VICENTE GIARDINIERI, con domicilio en calle AVDA. RAUL S. ORTIZ Nº 269, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 600.564/94, se ha dictado la Disposición Nº 2861/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($800) a la razón social MONICA VALDATA Y VICENTE GIARDINIERI, con domicilio en calle AVDA. RAUL S. ORTIZ Nº 269, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3267 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ADOLFO ASLANIAN, con domicilio en calle PASO Nº 221, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 620.800/93 (Ap. 034-005895/95), se ha dictado la Disposición Nº 1726/94 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/12/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social ADOLFO ASLANIAN con domicilio en calle PASO Nº 221, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º, inc. b) de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposi-

ción podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3268 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ATANASIO BILLI Y CIA. COM. E IND. S.R.L., con domicilio en calle AVDA. GAONA Nº 2368, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 617.089/93, se ha dictado la Disposición Nº 375/95 de fecha 27 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL ($ 1.000) a la razón social ATANASIO BILLI Y CIA. COM. E IND. S.R.L., con domicilio en calle AVDA. GAONA Nº 2368, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3269 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NORBERTO SILVIO STRASBERG, con domicilio en calle Arregui Nº 3265/69, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 606.154/94, se ha dictado la Disposición Nº 1353/95 de fecha 30 DE JUNIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/06/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($2.000) a la razón social NORBERTO SILVIO STRASBERG, con domicilio en calle Arregui Nº 3265/69, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3270 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma BOTTLER SUDAMERICANA S.A., con domicilio en calle SARMIENTO Nº 2475, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 605.483/93, se ha dictado la Disposición Nº 3011/95 de fecha 23 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social BOTTLER SUDAMERICANA S.A., con domicilio en calle SARMIENTO Nº 2475, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3271 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma PROYECTOS S.A.C.I.F. S.A., con domicilio en calle AVDA. PAVON Nº 3035, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 628.400/94, se ha dictado la Disposición Nº 1706/95 de fecha 27 DE JULIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/07/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) a la razón social PROYECTOS S.A.C.I.F. S.A., con domicilio en calle AVDA. PAVON Nº 3035, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a las Resoluciones ex-S.E.C.Y N.E.I. Nº 2389/80, artículos 1º y 2º; ex-S.C.I. Nº 730/87, artículo 1º y ex-S.C. Nº 63/83, artículo 4º reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3272 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ANUSH S.A., con domicilio en calle BOEDO Nº 1095, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 616.390/93, se ha dictado la Disposición Nº 291/95 de fecha 07 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 07/02/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000) a la razón social ANUSH S.A., con domicilio en calle BOEDO Nº 1095, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al Anexo I, puntos 22-1 de la Resolución ex-S.C. Nº 176/82 y a la Resolución ex-S.C. Nº 63/83, Anexo IV, ambas reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3273 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma LI HUA LUO, con domicilio en calle AVDA. MEDRANO Nº 143, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 615.032/94, se ha dictado la Disposición Nº 2727/95 de fecha 4 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 04/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social LI HUA LUO, con domicilio en calle AVDA. MEDRANO Nº 143, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3274 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma JOSE SAKARI Y RAUL MANTEL, con domicilio en calle ARGERICH Nº 416, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 609.012/93 (Ap. 034-001236/96), se ha dictado la Disposición Nº 1375/94 de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/11/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000) a la razón social JOSE SAKARI Y RAUL MANTEL, con domicilio en calle ARGERICH Nº 416, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 4º, 10º, 11 y 12 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2533/81, reglamentaria de la Ley 22.802 y artículos 1º y 2º de esta última, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3275 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SERGIO COSTANTINO, con domicilio en calle PARAGUAY Nº 5100, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 601.611/94, se ha dictado la Disposición Nº 90/96 de fecha 15 DE ENERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15/01/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social SERGIO COSTANTINO, con domicilio en calle PARAGUAY Nº 5100, DE CAPITAL FEDERAL, *por infracción a la* Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3276 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ENRIQUE HALAC Y EZRA HALAC, con domicilio en calle AVDA. NAZCA Nº 763, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 615.175/94, se ha dictado la Disposición Nº 3447/95 de fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/11/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) a la razón social ENRIQUE HALAC Y EZRA HALAC, con domicilio en calle AVDA. NAZCA Nº 763, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3277 v. 26/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma "SHIKKO" de MAURICIO RICARDO SUED, con domicilio en calle AVELLANEDA Nº 2936, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.470/94, se ha dictado la Disposición Nº 1847/95 de fecha 27 DE JULIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/07/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a la razón social "SHIKKO" de MAURICIO RICARDO SUED, con domicilio en calle AVELLANEDA Nº 2936, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 22/8 Nº 3278 v. 26/8/96